



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 11 de Junio de 2013
Año XCIV

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

No. 47

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.....

9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ESTRICTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

CONSTITUYA FORMALMENTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO LO MARCA LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO... 14

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS, CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY NÚMERO 848 DE DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012, O EN SU CASO, INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE LO IMPIDEN... 18

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES EXPIDA UNA NUEVA LEY DE

CONTENIDO

(Continuación)

AGUAS NACIONALES QUE SEA ACORDE CON LAS ACTUALES NECESIDADES EN LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA PARA LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS..... 23

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL CUAL EXHORTAN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN Y AL DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SE DISEÑEN LOS ESQUEMAS PARA LA APLICACIÓN DE MÁS RECURSOS DESTINADOS A FOMENTAR EL ECOTURISMO ALTERNATIVO; Y PARA QUE POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE VIGILE LA CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA NEGRA EN LAS PLAYAS DE LAS COMUNIDADES DE COLOLA, MARUATA, Y MOTÍN DEL ORO, EN EL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN..... 27

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL ES-

CONTENIDO

(Continuación)

TUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO REFORMA DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES EN EL CAPÍTULO II DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DEL TÍTULO DÉCIMO DENOMINADO MEDIDAS DE APREMIO, SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS..... 31

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE AUTORICE RECURSOS EXTRAORDINARIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA, PAGO DE VECTORES Y HERRAMIENTAS DE FUMIGACIÓN PARA AL COMBATE CONTRA EL DENGUE EN NUESTRA ENTIDAD..... 35

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SEA MODIFICADO A LA BREVEDAD POSIBLE, EL MARCO JURÍDICO EXISTENTE, PARA QUE EN PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS INSTITUCIONES IMPLICADAS, TENGAN LA POSIBILIDAD LEGAL PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS QUE PERMITAN A LOS CIU-

CONTENIDO

(Continuación)

DADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, LA TRAMITACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR EN NUESTRAS REPRESENTACIONES CONSULARES COMO LO SON LAS EMBAJADAS Y CONSULADOS DE NUESTRO PAÍS..... 39

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE SUS RESPECTIVOS CABILDOS APRUEBEN LA ADICIÓN DE LA MATERIA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE UNA DIRECCIÓN AFÍN, COMO ES LA DIRECCIÓN O SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUE FUNCIONAN EN LOS AYUNTAMIENTOS..... 46

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE TENGA ESPECIAL ATENCIÓN EN MATERIA EDUCATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO Y GARANTICE LA ASIGNACIÓN, INVERSIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS ADECUADOS, SUFICIENTES Y PROGRESIVOS PARA LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO FORTALECER LA GESTIÓN EDUCATIVA CON CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y BIEN COMÚN. ASIMISMO, LES HACEMOS UN LLAMADO A QUE ACELEREN LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA LEY SECUNDARIA EN MATERIA EDUCATIVA, PARA SU APROBACIÓN EXPEDITA... 53

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 21/2011-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	57
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas en Arcelia, Gro.....	57
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas y Calle Abasolo en Arcelia, Gro.....	58
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Calle Abasolo en Arcelia, Gro.....	58
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "Mesas Miraval", ubicado al lado Poniente de la Cuadrilla de Huerta Grande, Municipio de Teloloapan, Gro..	59
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Acapulco No. 18, Colonia Centro en Buenavista de Cuéllar, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 777/2011, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 1079/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Vigésimo de lo Civil en México, D.F.....	61

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 101-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Segunda publicación de edicto exp. No. 231/2012-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Segunda publicación de edicto exp. No. 65-1/2012, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro...	64
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Platanillo Municipio de Iguala, Gro.....	65
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Progreso en Arcelia, Gro.....	65
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Vicente Suárez en Arcelia, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 358/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de Aviso Notarial de Ausencia de Funciones, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco, Gro.....	67

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 002 de las Licitaciones Públicas Estatales Números EO-912040999-N9-2013, EO-912040999-N10-2013, EO-912040999-N11-2013 y EO-912040999-N12-2013, para la construcción de edificios escolares, emitida por la Dirección General del I.G.I.F.E. en Chilpancingo, Gro.....

69

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de mayo del 2013, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Honorable Quincuagésima novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por el que

se emite un exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Salud, se realicen las gestiones necesarias, a fin de que se considere la incorporación en el fondo de protección contra gastos catastróficos del seguro popular, la atención de la insuficiencia renal crónica y sus terapias sustitutivas, en los siguientes términos:

"Que por oficio signado **De fecha 7 de noviembre de 2012** el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Rangel Castro, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, envió para su **adhesión** copia del acuerdo de fecha 6 de noviembre de año 2012, aprobado por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Coahuila, punto de acuerdo propuesto por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez integrante del grupo parlamentario "Jorge González Torres" del Partido Verde Ecologista de México, por el que se solicita a esta Soberanía su **adhesión** al acuerdo, por el que se **EXHORTA** respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Salud se realicen las gestiones necesarias a fin de que se considere la incorporación en el fondo de

protección contra gastos catastróficos del seguro popular, la atención de la insuficiencia renal crónica y sus terapias sustitutivas.

Que en sesión **de fecha 8 de enero del año 2013** , el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a esta Comisión de Salud para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 8 de enero del año en curso, mediante oficio núm. **LX/1ER/OM/PDL/0701/2013**. el Oficial Mayor de este Honorable Congreso, remitió el documento que le ocupa a esta Comisión de Salud para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a los artículos **86, 132, 135 y 136** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Núm. .286, mediante oficios de fecha 17 de enero de 2013, se turnó un ejemplar del citado acuerdo a cada uno de los integrantes de la Comisión de Salud para su análisis y comentarios del acuerdo en men- ción.

Que en términos de los artículos 46, 49 fracc. XV y 65 fracc. III y IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero numero 286 ; esta comisión tiene facultad para analizar la solicitud en referencia y emitir

dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario , lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Coahuila, en la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** de su acuerdo señala lo siguiente:

El artículo 1ro de la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona., En los términos del artículo 4to. De la Constitución Política de los Estados Unidos MEXICANOS, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad federal.

El art 6to. De la Ley Estatal de Salud en Coahuila, establece como objetivos el proporcionar servicios de salud y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios en el estado y a los factores que condicionen y causan daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.

Sumado a lo anterior en nuestro país existen diversas normas oficiales en materia de salud, relacionadas al tema como la **NOM-003-SSA-1994**. Para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, excepto sangre y sus

componentes, en el cual se encuentra contemplado el trasplante de riñón.

La **NOM-152-SSA1-1996**. Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto; la **NOM-003-SSA3-2010**. Para la práctica de hemodiálisis, documento que tiene como propósito el de especificar con claridad las reglas, los procedimientos y los requerimientos de las unidades de hemodiálisis.

Desafortunadamente a pesar de la normatividad en los párrafos anteriores, el fondo de protección contra gastos catastróficos el cual es parte del sistema de protección social o del llamado seguro popular, mismo que fue creado con el objetivo de buscar otorgar servicios médicos de alta especialidad a las personas que no cuentan con seguridad social y que padecen enfermedades de alto costo que pueden poner en riesgo su vida y patrimonio familiar, mediante la gestión de los servicios de salud a través de la comisión nacional de protección social en salud, no contempla la insuficiencia renal crónica y sus tratamientos dentro del mismo.

La insuficiencia renal crónica para la asociación Mexicana del riñón .A.C, es el síndrome clínico que resulta de la pérdida progresiva e irreversible de la estructura y consecuen-

temente de la función renal, es un padecimiento crónico e irreversible y terminal de ambos riñones en el que el organismo pierde la capacidad de filtrar las sustancias tóxicas de la sangre y la persona requiere tratamiento de sustitución de la función renal para conservar la vida, ya sea diálisis peritoneal hemodiálisis trasplante renal, e inmunosupresores,. El alto costo del tratamiento puede significar la ruina para cualquier familia, por lo que muchas personas no tienen los recursos necesarios para acceder al tratamiento adecuado y oportuno, lo cual trae consecuencias fatales para su calidad de vida y posteriormente la muerte.

Este padecimiento en la mayoría de los casos es provocado por; diabetes mellitus, hipertensión arterial, estrés, alimentación inadecuada, obesidad, factores hereditarios y ambientales, entre otros; el artículo 99 del reglamento general de salud en materia de protección social en salud, establece sistemáticamente que la definición de las enfermedades, los tratamientos, los medicamentos y los materiales asociados que generan gastos catastróficos están sujetos a revisión pero sobre todo a una actualización periódica y será responsabilidad exclusiva del consejo de salubridad general, en el catálogo de intervenciones médicas cubiertas por el fondo de protección contra gastos catastróficos vigente al 2012, continua

sin integrarse este padecimiento a dicho catalogo para todas las edades sin embargo si está incluido en el seguro médico para una nueva generación, con el propósito de que la población menor de 5 años , nacida a partir del 1 de diciembre del 2006 que no cuente con seguridad social, tenga un esquema de aseguramiento en salud con cobertura amplia que cubre entre otros insuficiencia renal crónica ¿por qué no incluirlo para todas las edades?

De acuerdo a cifras oficiales 8.3 millones de personas en México padecen de insuficiencia renal crónica y en todo el país únicamente se cuentan con 312 unidades de hemodiálisis; si se busca el servicio por la vía particular para su atención y tratamiento la estimación del costo anual para cada una de ellas sería de \$ 150, 000 ,00. En el mejor de sus casos, por tres sesiones a la semana, más gastos de alimentación, hospedajes y pasajes del paciente y un familiar, sin tomar en cuenta los miles de pacientes que requieren diálisis peritoneal que gastan miles de pesos en líquidos o sueros para dializarse hasta 6 veces por día y al mismo tiempo ciento de pacientes que están en la lista de espera para un trasplante renal como única esperanza de vida, debido a la insuficiencia renal crónica.

Quienes integramos La Comisión Dictaminadora de Salud

después de analizar el correspondiente acuerdo, coincidimos con la esencia del mismo, en el entendido que es necesario que se incorpore en el fondo de protección contra gastos catastróficos del seguro popular , la atención de la insuficiencia renal crónica y sus terapias sustitutivas".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 02 y 07 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVE-

NA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Honorable Quincuagésima novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por el que se emite un exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Salud, se realicen las gestiones necesarias, a fin de que se considere la incorporación en el fondo de protección contra gastos catastróficos del seguro popular, la atención de la insuficiencia renal crónica y sus terapias sustitutivas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Comuníquese el Presente Acuerdo al Ciudadano Titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Salud para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese la presente adhesión de Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ESTRICTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA FORMALMENTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO LO MARCA LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2013, la Diputada Julieta Fernández Márquez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a quien corresponda, a efecto de que se constituya formalmente el Con-

sejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y el Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad, como lo marca la Ley número 817 Para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"De acuerdo a información de la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial el 10% de la población (es decir 500 millones de personas) padece algún tipo o grado de discapacidad; y de estas alrededor del 80 % viven en los países en desarrollo, como es el caso de México".

Se tienen datos que en nuestro país actualmente existen casi 6 millones de personas que presentan algún tipo o grado de discapacidad; de las cuales el 50.1 por ciento son mujeres y el 49.9 por ciento son hombres. Estas cifras se presentan de manera diferente en cada uno de los Estados de la República, incluso en el interior de ellos, por las diferentes condiciones de desarrollo que repercuten en la pobreza, la marginación y desigualdad social, la desnutrición la falta de servicios de salud, y el acelerado crecimiento de la población.

De acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Estado de Guerrero cuenta con una población de 166 mil 430 personas que presentan al-

gún grado de discapacidad, de las cuales 1.2 por ciento se presentan en el grupo infantil. Del total de las discapacidades en nuestra entidad, el 63.7 por ciento de ellas son asociadas con el nacimiento, el 21.6 por ciento fueron causadas por alguna enfermedad y el 5 por ciento fueron provocadas por algún accidente.

Lo anterior lo comento, porque el día veintidós de Septiembre del año dos mil once, este Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley Numero 817 Para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, la cual tiene por objeto establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y/o de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

Cuando fue presentada la ley antes mencionada en este Honorable Congreso, fue un tema que causó mucho interés en la anterior legislatura, al grado que se presentaron tres iniciativas sobre el mismo tema, dos que emanaron de este Poder Legislativo y una que fue presentada por el titular del Poder Ejecutivo y durante la discusión de las iniciativas en mención se llegó a la conclusión que era urgente legislar a favor de las personas con discapacidad en el Estado de Guerrero, con el propósito de establecer las bases jurídicas para garantizar las condiciones de

igualdad de este importante sector de la sociedad.

Esto lo señalo porque en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social de este Honorable Congreso, atendí a representantes de organizaciones de personas con discapacidad, quienes manifestaron un gran descontento, porque a 20 meses de que entró en vigor la Ley Numero 817 Para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, no se ha cumplido con lo que establece su contenido y las dependencias del Gobierno del Estado encargadas de su aplicación, han puesto oídos sordos a las demandas de dichas organizaciones, quienes solo piden que se dé cumplimiento a la ley que tanta esperanza les causo.

En este sentido, señalaron que en el Título segundo de la Ley 817 se prevé la constitución de un **Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad**, el cual hasta la fecha no se ha constituido con la participación de las Organizaciones de Discapacitados, como lo marca la ley, y es muy preocupante porque este debe fungir como un órgano de carácter honorífico, de asesoría, consulta y promoción de los programas y políticas destinados a la protección, bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad. Este Consejo debe de ser además un instrumento permanente de coordinación intersecretarial e institucio-

nal, cuyo objetivo es el de contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de la Ley 817.

También mencionaron que el Gobierno del Estado no ha constituido formalmente **El Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad**, previsto en el Capítulo III del Título antes mencionado de la propia Ley, el cual es un órgano de asesoría y consulta de carácter honorífico que tiene por objeto proponer y opinar sobre los programas o acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad, así como recabar propuestas en la materia y presentarlas al Consejo Estatal antes mencionado. Es importante comentar que este órgano se debe de integrar también por representantes de las organizaciones públicas y privadas de personas con discapacidad de acuerdo a la convocatoria que para tal efecto se debe emitir.

Los artículos 28 y 29 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, establecen que el Ejecutivo del Estado, a través del Consejo Estatal y el Consejo Consultivo, deberán elaborar el Plan Estatal de Prevención de las Discapacidades, en el que deberán de participar las dependencias y organismos de los Gobiernos Estatal y Municipal y su contenido

deberá contemplar las acciones de prevención en las áreas de la salud, educación, trabajo y comunicación. Señalándose que dicho plan deberá ser presentado ante la Legislatura del Estado para el conocimiento de la sociedad y para ser evaluado cada año.

Compañeros legisladores, es nuestra obligación velar para restituir los derechos plenos de las personas con discapacidad, el acceso al trabajo a la educación, a la salud y a la movilidad, entre otros, son fundamentales, por eso se debe de exigir que se cumpla totalmente con lo establecido en la ley, ya que de ella emanan acciones que el poder Ejecutivo debe realizar, por ejemplo mejores alternativas de rehabilitación de las personas con discapacidad, la rehabilitación laboral, la movilidad y las barreras arquitectónicas, el acceso pleno al servicio público de transporte entre otros, para ello se requiere tener voluntad política para lograr su cabal cumplimiento de la ley".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de mayo del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Julieta Fernández Márquez.

Por lo anteriormente expues-

to y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a quien corresponda, a efecto de que se constituya formalmente el **Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y el Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad**, como lo marca la Ley número 817 Para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 la Ley número 817 Para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, presente ante esta Sexagésima Legislatura, el **Plan Estatal de Previsión de las Discapacidades**, con el propósito de hacerlo del conocimiento de la sociedad y llevar a cabo su evaluación anual como lo contem-

pla dicho precepto.

ARTICULO TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto al ámbito de competencia exhorta a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de las Ley citada contemplen la creación de unidades administrativas encargadas de la atención de las personas con discapacidad en sus respectivos Municipios y designe al Comisionado Municipal que deberá participar en los órganos colegiados y en el seguimientos de las obligaciones que se derivan de la ley Numero 817.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero para los efectos legales derivados del mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS, CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY NÚMERO 848 DE DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012, O EN SU CASO, INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE LO IMPIDEN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2013, la Diputada Luisa Ayala Mondragón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto al Ciudadano Ángel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus competencias, cumpla con lo señalado en los artículos transitorios de la Ley Número 848 de Defensa Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario de fecha 29 de febrero de 2012, que entró en vigor el día 30 de Agosto de 2012, o en su caso, informe a esta soberanía las circunstancias que se lo impiden, en los siguientes términos:

"Que el derecho de acceso a la justicia es el medio para lograr la justicia, el cual se contiene en el artículo 17 de la Constitución Federal, numeral que consagra la garantía del acceso pleno a la justicia. De igual manera, en otro párrafo señala: "La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población...". Es decir, el acceso pleno a la justicia implica contar con los tribunales correspondientes, pero además, la preexistencia del servicio público de defensoría de calidad para toda la población.

Los derechos anteriores de forma semejante se contemplan en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Que en esta proposición abordamos, únicamente, la obligación que tiene el gobierno en sus di-

ferentes niveles para garantizar un servicio de defensoría pública de calidad, pero principalmente para las personas indígenas, quienes tienen derecho: a que se les tome en cuenta su cultura y sus costumbres; a ser asistidos por intérpretes y **defensores que conozca su lengua y cultura**; obtener, preferentemente, sanciones distintas al encarcelamiento, entre otras.

Los derechos mencionados han sido confirmados por las determinaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), especialmente, en el Amparo directo 9/2008 **"INDÍGENAS. DERECHOS MÍNIMOS QUE LES ASISTEN EN EL JUICIO"**, resuelto por la primera sala, que entre otras cosas menciona:

"Para garantizar el acceso pleno de los **indígenas** a la jurisdicción del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo coinciden en que los pueblos, comunidades e individuos **indígenas** tienen los siguientes **derechos: (...) ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura para comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales(...)**".

En suma podemos afirmar que las anteriores disposiciones constituyen la antesala para garantizar el acceso efectivo a la justicia para toda la población,

principalmente la más desprotegida, como son los pueblos indígenas u originarios de Guerrero.

Que con el objeto de optimizar una de estas garantías, la anterior legislatura aprobó la Ley Número 848 de Defensa Pública del Estado de Guerrero, publicada en el periódico oficial número 97 de fecha 6 de diciembre de 2011 y que entró en vigor el treinta de agosto de 2012.

Que entre las novedades que considera esta ley, se encuentra, la creación del Instituto de Defensa Pública del Estado de Guerrero, el cual, tendrá por objeto brindar el servicio de orientación, asesoría, patrocinio y defensa pública en los términos de la Constitución Federal y la normatividad aplicable, cuyos órganos de gobierno y administración serán la junta de gobierno y su director general.

Que dicho Instituto tendrá un órgano de consulta denominado Consejo Consultivo, cuyos integrantes serán designados mediante convocatoria expedida por la Junta de Gobierno del Instituto.

Debido a la relevancia de algunos artículos transitorios de esta Ley, es necesario transcribirlos:

"CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo deberá expedir el nombramiento del Director General del Instituto antes de la entrada en vigor de la presente ley, el cual surtirá sus efectos

a partir de la vigencia de este ordenamiento legal, y expedirá la convocatoria para la designación de los miembros del Consejo Consultivo y una vez instalado éste, deberá notificar a los miembros de la Junta de Gobierno sobre su participación en el organismo.

SÉPTIMO. El Consejo Consultivo deberá instalarse al día siguiente de la entrada en vigor de esta ley. En la sesión de instalación, el Consejo deberá designar a sus representantes ante la Junta de Gobierno que marca la presente Ley.

OCTAVO. La Junta de Gobierno del Instituto deberá quedar instalada en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la designación de los representantes a que se refiere el artículo anterior.

NOVENO. La Junta de Gobierno aprobará los reglamentos que se deriven de esta ley en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha (sic) la entrada en vigor de la presente ley. Para efecto de lo anterior, el Director General deberá formular la propuesta correspondiente a fin de que la Junta de Gobierno se encuentre en posibilidad de revisarla, modificarla y aprobarla en su caso".

Que después de casi nueve meses de haber entrado en vigor la Ley de Defensa Pública del Estado a la fecha no se han cumplido los artículos transitorios

mencionados. Por lo tanto, es necesario que el Ejecutivo rectifique para lograrlo o en caso explique las razones por dicha omisión.

En relación, al acceso pleno de la justicia, en Guerrero sigue siendo un tema pendiente y complejo en razón de nuestras características sociales y culturales. Muestra de ello, es que de los 18 distritos judiciales existentes, por lo menos, 5 son mayoritariamente indígenas.

Que en este sentido actualmente hay aproximadamente 100 defensores de oficio en todo el Estado, de los cuales el 50% de éstos se encuentran en Acapulco; y el resto se distribuye en los distritos judiciales de todo el estado.

Por ejemplo, el distrito judicial de la Montaña con cabecera en Malinaltepec, tiene una población que en su mayoría hablan la lengua Tlapaneco (Me' phaa) y en menor medida el Mixteco (Na Savi)¹; en el distrito judicial de Morelos con cabecera en Tlapa de Comonfort, prevalece población indígena que habla Naua, mixteco y tlapaneco (Me' phaa).

La agencia del Ministerio Público y el juzgado del distrito judicial de la Montaña, comparten un defensor de oficio, quien patrocina aproximadamente 100

asuntos, entre penales y familiares².

Por su parte en los juzgados de primera instancia y el MP del distrito judicial de Morelos con Cabecera en Tlapa, donde cohabitan indígenas Nauas, mixtecos y tlapanecos y mestizos, es necesario tener por lo menos 4 defensores públicos, uno en cada lengua o idioma, pero además, que éstos conozcan al mismo tiempo su cultura

En este sentido, es insoslayable que para cumplimentar el derecho a una defensa adecuada, se requiere que en las agencias del Ministerio Público y juzgados se encuentren adscritos defensores indígenas Nauas, mixtecos y tlapanecos, según las necesidades.

Que mientras no exista un verdadero acceso a la justicia en los órganos jurisdiccionales en México y en el estado de Guerrero en particular, no podrá haber desarrollo y progreso con estabilidad social en nuestro país."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de mayo del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la

¹ Como se acotó en el capítulo anterior, para referirse al pueblo de la lluvia (mixteco) se usa Ñuu Saví; Na savi para persona de la lluvia (mixteco) y, Tu' un savi para referirse a la lengua de la lluvia (mixteca).

² No puede asumir defensas relacionadas con asuntos mercantiles y laborales. Entrevista con el Lic. Amador Santos Calleja, defensor de oficio en el distrito judicial de Malinaltepec. México, agosto de 2012.

Diputada Luisa Ayala Mondragón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto al Ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus competencias, cumpla con lo señalado en los artículos transitorios de la Ley Número 848 de Defensa Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario de fecha 29 de febrero de 2012, que entró en vigor el día 30 de Agosto de 2012, o en su caso, informe a esta soberanía las circunstancias que se lo impiden.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto al Titular del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Guerrero para que de acuerdo a sus competencias, garantice el servicio de defensoría pública de calidad para la población

guerrerense, y en el caso de distritos judiciales con población indígena, éstos cuenten con los defensores bilingües necesarios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la autoridad de referencia para sus efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del H. congreso del Estado y en un diario de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES EXPIDA UNA NUEVA LEY DE AGUAS NACIONALES QUE SEA ACORDE CON LAS ACTUALES NECESIDADES EN LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA PARA LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2013, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato por medio del cual exhor-

ta al Honorable Congreso de la Unión para que en el marco de sus facultades constitucionales expida una nueva Ley de Aguas Nacionales que sea acorde con las actuales necesidades en la gestión y aprovechamiento del agua para los estados y los municipios, en los siguientes términos:

"Que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Sesión de fecha 23 de Enero del presente año, tomo conocimiento del oficio suscrito por los Diputados Secretarios Karla Alejandrina Lanuza Hernández y Galo Carrillo Villalpando del Honorable Congreso de Guanajuato, con el que envían el Punto de Acuerdo anteriormente citado. Asunto que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos conducentes, mediante oficios LX/1ER/OM/DPL/0787/2013 y LX/1ER/OM/DPL/0788/2013, suscritos por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

Que la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, motivó el Acuerdo bajo las siguientes Consideraciones:

Los diputados consideramos que la legislación nacional en materia hídrica es compleja, dispersa y cuantiosa. La Ley de Aguas Nacionales fue expedida

en 1992, modificándose por última vez en el 2004. Dicha Ley es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales. Su finalidad es regular el uso, aprovechamiento o explotación de dichas aguas así como su distribución, uso y la preservación de su cantidad y calidad para lograr el desarrollo integral sustentable. Sin embargo el reto de enfrentar una creciente demanda de agua en un país con marcadas limitaciones del recurso, exige de disponer de un nuevo marco jurídico sólido, objetivo e integral para ordenar el aprovechamiento actual y futuro de este vital elemento, y para ello es menester contemplar reformas de fondo en nuestro marco jurídico a la mayor brevedad.

Advertimos que la situación del agua en México es delicada, tanto así, que se le ha declarado como un asunto de seguridad nacional, geográficamente se caracteriza porque dos terceras partes de la superficie territorial, específicamente las zonas centro y norte del país, son de climas áridos y semi-áridos, no obstante que el volumen total del recurso hídrico en el país es abundante, su distribución es desigual y afecta la disponibilidad de este líquido en las zonas con mayor población y actividad económica. Se requiere que la Ley ubique y delimite la participación de los órdenes de gobierno, atienda el

ordenamiento territorial, la regulación de funciones entre los niveles de gobierno, así como la vigilancia y aplicación de sanciones y la normatividad en la materia de aguas.

En la vigente Ley de Aguas Nacionales se evidencia la presencia de "lagunas" o conceptos jurídicos poco claros que complican en la práctica la comprensión de los usuarios sobre aspectos fundamentales como: la definición del derecho al uso y aprovechamiento de las aguas en México; la transmisión de los derechos entre usuarios y entre usos; la participación de los Consejos de Cuenca en la organización operativa de la gestión del agua en las Cuencas Hidrológicas; la organización de los usuarios en los sistemas de uso común.

Se requiere cambiar el paradigma de cómo los gobiernos de México debemos afrontar el desafío que representa alcanzar el uso sostenible del agua, la gobernabilidad del recurso y los efectos del cambio climático, se requiere trasladar al ámbito de la Ley el concepto de que el agua es un recurso estratégico, incluida su reserva subterránea, y sin duda, un gran avance sería el contar con una nueva Ley de Aguas Nacionales que responda a estas expectativas que como Nación enfrentamos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones XII y XXIV, 62 frac-

ción I , 74 fracciones I y II, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, estas Comisiones Ordinarias de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, tienen plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Coincidiendo con reiteradas opiniones sobre la necesidad de replantear una "reforma integral del marco jurídico del agua en México", opinión que se comparte en el Consejo Nacional Agropecuario, es necesario comenzar por aquellas implicaciones legales, sociales, políticas y económicas que conlleva la reforma al artículo 4º Constitucional, en las que se establece el acceso al agua como un Derecho Humano; la delimitación de competencias entre los tres órganos de gobierno, el fortalecimiento de la participación social en los procesos de gestión del agua; estructurar claramente los procesos de transmisión de derechos como herramienta indispensable para el justo reacomodo de los derechos a el uso y aprovechamiento del recurso, entre muchos otros conceptos.

Asimismo es importante que la ley se sustente en los principios de que el agua es un bien

vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental; que es un elemento estratégico para el desarrollo por lo que su conservación, preservación, protección y restauración en cantidad y calidad es asunto de seguridad nacional.

Ciertamente, la creciente demanda de agua en un país como el nuestro con marcadas limitaciones del recurso, exige disponer de un marco jurídico sólido, objetivo e íntegro para establecer el aprovechamiento actual y futuro del agua, y sí para ello es necesario analizar reformas de fondo al marco jurídico en la materia, los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable consideramos imprescindible iniciar este proceso a la mayor brevedad posible.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 09 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dis-

puesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato por medio del cual exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que en el marco de sus facultades constitucionales expida una nueva Ley de Aguas Nacionales que sea acorde con las actuales necesidades en la gestión y aprovechamiento del agua para los estados y los municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guanajuato, para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL CUAL EXHORTAN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN Y AL DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SE DISEÑEN LOS ESQUEMAS PARA LA APLICACIÓN DE MÁS RECURSOS DESTINADOS A FOMENTAR EL ECOTURISMO ALTERNATIVO; Y PARA QUE POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE VIGILE LA CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA NEGRA EN LAS PLAYAS DE LAS COMUNIDADES DE COLOLA, MARUATA, Y MOTÍN DEL ORO, EN EL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2013, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Turismo, presentaron la Propues-

ta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el cual exhortan al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación y al del Estado para que, a través de la Secretaría de Turismo de cada uno de estos órganos de gobierno, se diseñen los esquemas para la aplicación de más recursos destinados a fomentar el ecoturismo alternativo; y para que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de su competencia, se vigile la conservación de la tortuga negra en las playas de las Comunidades de Colola, Maruata, y Motín del Oro, en el Municipio de Aquila, Michoacán, en los siguientes términos:

"Que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Sesión de fecha 06 de febrero del presente año, tomo conocimiento del oficio suscrito por el Diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que envía el Acuerdo anteriormente citado. Asunto que se turnó a las Comisiones Unidas de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Turismo, para los efectos conducentes, mediante oficios LX/1ER/OM/DPL/0843/2013 y LX/1ER/OM/DPL/0842/2013, suscritos por

el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

Que la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, motivó su Acuerdo bajo las siguientes Consideraciones:

El 28 de mayo de 1990 se suscribe el Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortugas marinas en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, en virtud de que constituyen un recurso natural que forma parte de la riqueza pública de nuestra nación y que el Estado mexicano tiene el deber de conservar.

El citado Acuerdo literalmente establece que queda estrictamente prohibido extraer, capturar, perseguir, molestar o perjudicar en cualquier forma a todas las especies y subespecies de tortugas marinas en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México, Mar Caribe, Océano Pacífico y Golfo de California, así como en todas las playas del territorio nacional donde arriben para desovar, al igual que destruir sus nidos y recolectar, conservar o comerciar sus huevos.

Con fecha 16 de mayo de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-ECOL-059-

1994, que determina las especies, subespecies, de flora y fauna silvestre terrestre y acuática en peligro de extinción que establece especificaciones para su protección.

Los esfuerzos desplegados por el Gobierno Mexicano y los sectores interesados, han sido positivos y como ejemplo de ello tenemos que mientras en otros Estados del mundo las zonas de reproducción, arribazón y anidación de tortugas marinas prácticamente han desaparecido, en México continúa llegando a playas nacionales.

El turismo alternativo es considerado dentro de la legislación vigente en esa materia, como una actividad basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado de Michoacán, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales.

Se requieren la realización de acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, para convertir regiones de alto grado de marginación en el Estado de Michoacán, en polos para el desarrollo del turismo alternativo.

El turismo alternativo tiene como objetivo que el turista conozca los recursos y valores culturales de nuestros pueblos,

la forma de vida, manejo ambiental, usos, costumbres y aspectos de su historia y tradiciones, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la protección de los ecosistemas.

Los diputados integrantes de las comisiones legislativas de Turismo y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente del Congreso de Michoacán, coinciden plenamente, que se deben de fomentar acciones y programas concretos en beneficio de la reproducción, conservación y preservación de la Tortuga Negra, especie en peligro de extinción.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones XIX y XXIV, 69 fracciones II y III, 74 fracción II, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, estas Comisiones Ordinarias de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Turismo, tienen plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Si bien, en el Estado de Michoacán, se han reportado anidaciones de tortuga negra en 23 playas siendo Maruata y Colola las playas más importantes para la anidación de este quelonio en todo el litoral costero del Pacífico mexicano, sin embargo

es una de las más amenazadas a lo largo de su estrecho rango de distribución desde el norte de Chile en Sudamérica, hasta el sur de California en los Estados Unidos.

Que con la finalidad de conservar la tortuga negra en Michoacán, hace 30 años especialistas mexicanos y extranjeros en tortugas marinas iniciaron el Programa de Protección a la Tortuga Negra, presentando resultados concretos que permiten asegurar que después de estas tres décadas, la especie se encuentra en franca recuperación con una población saludable, aunque sigue catalogada por la norma oficial mexicana como especie en riesgo de extinción. Más aún, dicho programa está considerado pionero en la generación de protocolos de investigación y es un modelo de conservación a escala mundial. (<http://www.quadratin.com.mx/Noticias/Sucesos/Programa-de-proteccion-a-tortuga-negra-modelo-de-conservacion>)

Que esta situación exige nuevas acciones en pro de la conservación de la tortuga negra, en ese contexto se hace necesario que esta conservación adquiera una visión integral, por ejemplo, se deben incluir acciones tanto en las zonas de reproducción como en las zonas de alimentación, esto es debido a que la tortuga negra que anida en Michoacán tiene su hábitats de desarrollo y alimentación en Baja California, Sonora y Sinaloa.

Que asimismo y como bien se enuncia en el exhorto que nos ocupa, se requiere la realización de acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, para convertir regiones de alto grado de marginación en el Estado de Michoacán, en polos para el desarrollo del turismo alternativo.

Que los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, consideramos viable y de suma importancia el buscar los mecanismos para destinar recursos financieros en el diseño e implementación de modelos de planeación participativa o modelos de desarrollo turístico integrados; basados en actividades alternativas pero sobre todo sustentables y que además, consideran el papel activo y dinámico que juega la sociedad civil, a través de las comunidades locales o de asociaciones representativas de sus intereses, tomando en cuenta que ellos mismos pueden ser capaces de liderar, decidir y opinar sobre las estrategias más viables para sus comunidades".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 09 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen

con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el cual exhortan al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación y al del Estado para que, a través de la Secretaría de Turismo de cada uno de estos órganos de gobierno, se diseñen los esquemas para la aplicación de más recursos destinados a fomentar el ecoturismo alternativo; y para que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de su competencia, se vigile la conservación de la tortuga negra en las playas de las Comunidades de Colola, Maruata, y Motín del Oro, en el Municipio de Aquila, Michoacán.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO REFORMA DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES EN EL CAPÍTULO II DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DEL TÍTULO DÉCIMO DENOMINADO MEDIDAS DE APREMIO, SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2013, los diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de San

Luis Potosí por medio del cual exhorta al Congreso de la Unión para el estudio, análisis y en su caso reforma de la Ley de Aguas Nacionales en el Capítulo II De Infracciones y Sanciones Administrativas, del Título Décimo denominado Medidas de Apremio, Seguridad, Infracciones, Sanciones y Recursos, en los siguientes términos:

"Que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Sesión de fecha 29 de noviembre del presente año, tomo conocimiento del oficio suscrito por los Diputados Ruth Noemí Tiscareño y José Francisco Martínez Ibarra, Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que envían el Punto de Acuerdo anteriormente citado. Asunto que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos conducentes, mediante oficios LX/1ER/OM/DPL/0425/2012 y LX/1ER/OM/DPL/0426/2012, suscritos por el Lic. Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

Que la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, motivó su Acuerdo bajo las siguientes Consideraciones:

El Diputado J. Ramón Guardiola Martínez, proponente del presente acuerdo sustenta su pro-

puesta en que la Ley de Aguas Nacionales, en sus dispositivos impone a los usuarios infractores, elevadas multas sin que se tome en consideración la situación económica de la persona o el destino del uso del agua; esto en razón de que considera en igualdad de circunstancias a un trabajador del campo que su ingreso depende de la cosecha ya sea por temporal o por riego a una persona o contribuyente con salarios superiores al mínimo.

Es por ello, que los productores agrícolas del país y en especial los Estados requieren apoyos, en este sentido derivado de que si bien los usuarios no den cabal cumplimiento a las disposiciones de Ley, trayendo como sus consecuencias, como por las condiciones en que se cometió o por el monto de la cantidad cuya contribución se omitió; que resulten desproporcionadas con el monto del negocio; y por último, que éste en desproporción con la capacidad económica del multado.

Lo anterior es lógico sí se toma en cuenta que la finalidad que persigue este tipo de sanciones es además de intimidatoria, la de evitar la reincidencia de los infractores, más no la de terminar con su patrimonio, a lo cual se llegaría de aceptarse la imposición de multas que rebasen la capacidad económica, situación que acontece la mayoría de las veces, en que es impuesta una sanción pecuniaria en perjuicio de los productores

agrícolas al momento de aplicar una multa por contravención a la Ley de Aguas Nacionales.

En esta tesitura y después de un análisis jurídico al referido problema, que se tiene en los dispositivos 119, 120, 121 y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales, se propone que el Congreso de la Unión se efectúe de acuerdo a sus atribuciones un análisis detallado de las sanciones y por consiguiente de las multas que se imponen a los usuarios que exploten los mantos acuíferos a través de equipos de extracción de agua, esto tendiente a que si el infractor de las disposiciones jurídicas fuese jornalero o trabajador de campo, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de la producción agrícola del año en que cometió la infracción.

Con esto se pretende contar con un diagnóstico integral de las condiciones socio económicas del sector agrícola que en estos momentos se encuentra en crisis.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones XII y XXIV, 62 fracción VII, 74 fracciones I y II, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, estas Comisiones Ordinarias de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, tienen plenas facultades para anali-

zar el acuerdo de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que los Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras coinciden en que los recursos hídricos en México son constitucionalmente recursos naturales propiedad de la nación y, como tal, son bienes públicos que el Estado tiene la responsabilidad de preservar, otorgando a los particulares su usufructo, cuidando en todo momento el beneficio común y la conservación del preciado líquido.

No obstante, la capacidad de cumplir y hacer cumplir las reglas y normas ambientales y de uso del agua establecidas mediante mecanismos de supervisión y sanción entre los propios actores es, sin duda, el aspecto más delicado de las instituciones encargadas del cuidado del agua.

Que por lo que argumenta el Diputado Ramón Guardiola Martínez del Congreso de San Luis Potosí, la Ley de Aguas Nacionales en sus dispositivos impone a los usuarios infractores, elevadas multas sin que se tome en consideración la situación económica de la persona o el destino del uso del agua; considerando en igualdad de circunstancias a un trabajador del campo, que su ingreso depende de la cosecha ya sea por temporal o por riego, que a una persona o contri-

buyente con salarios superiores al mínimo.

Sin embargo, la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 121 sí establece que las infracciones se calificarán conforme a la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

Más aún, no podemos omitir que las Leyes son abstractas e impersonales, es decir, no se emiten para regular o resolver casos individuales, ni para personas o grupos determinados, su impersonalidad y abstracción las conducen a la generalidad.

Que ante esta situación, consideramos necesario y precedente que se realice un análisis jurídico a razón de esclarecer este tipo de particularidades y lograr determinar mecanismos y criterios sólidos de las sanciones y por consiguiente de las multas que se impongan a los usuarios que exploten los mantos acuíferos".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 09 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presenta-

do por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

Único. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí por medio del cual exhorta al Congreso de la Unión para el estudio, análisis y en su caso reforma de la Ley de Aguas Nacionales en el Capítulo II De Infracciones y Sanciones Administrativas, del Título Décimo denominado Medidas de Apremio, Seguridad, Infracciones, Sanciones y Recursos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el pre-

sente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE AUTORICE RECURSOS EXTRAORDINARIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA, PAGO DE VECTORES Y HERRAMIENTAS DE FUMIGACIÓN PARA EL COMBATE CONTRA EL DENGUE EN NUESTRA ENTIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2013, el Diputado Mario Ramos del Carmen, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud Federal, para que autorice recursos extraordinarios, para la adquisición de insecticida, pago de vectores y herramientas de fumigación para al combate contra el dengue en nuestra entidad, en los siguientes términos:

"La Organización Mundial de

la Salud advirtió que para el año 2013, habrá un incremento de casos de dengue en Latinoamérica. Por lo que, pidió a la población y a los gobiernos reforzar las medidas preventivas en los hogares e implementar las campañas necesarias, para evitar que el mosquito transmisor se reproduzca, crezca y contagie.

El dengue es una enfermedad viral aguda, transmitida por la hembra del mosquito *Aedes aegypti* o el mosquito *Aedes albopictus*, que vive y deposita sus huevos en el agua donde se desarrollan sus larvas; a menudo en los alrededores o en el interior de las casas, tanto en recipientes utilizados para el almacenamiento de agua que se utilizan para las necesidades domésticas y otros objetos como neumáticos viejos que puedan retener agua estancada.

Según especialistas el **Dengue** es causado por cuatro serotipos: DEN-1, DEN-2, DEN-3 o DEN-4; enfermedad que se caracteriza por una fiebre de aparición súbita que dura de 3 a 7 días acompañada de dolor de cabeza, articulaciones y músculos. Una variedad potencialmente mortal de la fiebre del dengue, es el **dengue hemorrágico** que produce pérdida de líquido, sangrados y daño grave de órganos, que puede desencadenar en la muerte.

En la actualidad no existe un medicamento específico para tratar esta enfermedad, solo se aplican tratamientos basados

en las manifestaciones clínicas que ha demostrado reducir la mortalidad.

En el mes de febrero hace apenas tres meses, la Secretaría de Salud Estatal reportó la existencia de 300 casos de dengue, en las siete regiones de Guerrero, entre los cuales registró el deceso de una mujer a causa de dengue hemorrágico, que de acuerdo a la versión oficial; su familia no permitió que se le aplicara una transfusión de sangre por motivos religiosos, ocupando nuestro Estado hasta el mes de febrero el cuarto lugar a nivel nacional, dentro de las estadísticas de esta enfermedad.

En el mes de abril, se publicaron en diferentes medios informativos locales y nacionales, como los diarios "La Jornada" y "El Universal" declaraciones del Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, Doctor Lázaro Mazón Alonso, donde informa que Guerrero, **pasó del cuarto al primer lugar con 435 casos de dengue.**

Detalló que la región de Tierra Caliente registro el primer lugar a nivel estatal con 146 pacientes con dicho padecimiento, seguido por Acapulco con 143; la región de Costa Grande, 55; la zona Centro, 54 casos; la zona Norte, 20 casos; la Costa Chica, 16; y La Montaña con uno.

Así mismo, informó que este año la Secretaría de Salud Federal, destinó 78 millones de pe-

rios al combate contra el dengue en la entidad, y que se estaban solicitando recursos adicionales, pues aseguró que esto es insuficiente, ya que se requieren aproximadamente 140 millones de pesos, para la adquisición de insecticida, pago de vectores y herramientas de fumigación.

Recalcando que si se mantiene la tendencia, el año concluirá entre 15 y 20 mil casos de dengue, casi cuatro veces más que durante 2012, cuando se registraron 4 mil 500 padecimientos de este tipo.

El último reporte de la Dirección de Registros Epidemiológicos de la Secretaría de Salud en Guerrero, informó que en la primera etapa de prevención, se detectaron a la fecha 630 casos de este padecimiento, concentrándose en un 70 por ciento en la ciudad de Iguala y el resto en Acapulco, por lo que ante la presencia de la temporada de lluvias, se pide no bajar la guardia y se evite en un futuro la propagación de esta enfermedad viral.

Compañeros Diputados, es necesario que la autoridad responsable en materia de Salud, se mantenga muy atenta en la prevención y atención de esta enfermedad, ya que de no realizar acciones inmediatas, existe el temor de que este brote de dengue se pueda agravar con la llegada de la próxima temporada de lluvias. Por ello, es necesari-

rio solicitar la intervención y apoyo inmediato de los tres niveles de gobierno y de la población en su conjunto, para implementar acciones de manera inmediata, que ayuden a controlar esta enfermedad y así prevenir una posible epidemia del Dengue en nuestro Estado".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de mayo del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Mario Ramos del Carmen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud Federal, para que autorice recursos extraordinarios, para la adquisición de insecticida, pago de vectores y herramientas de fumigación

para al combate contra el dengue en nuestra entidad.

SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Finanzas y Administración, y se autoricen recursos adicionales en apoyo a la Secretaria de Salud Estatal, para el combate al Dengue en Guerrero.

TERCERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaria de Salud del Estado, para que se tomen acciones de manera inmediata para prevenir y controlar el brote de Dengue que existe en la entidad.

CUARTO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los 81 Municipios de la entidad, para que de manera coordinada con la Secretaria de Salud Estatal a través de sus Servicios de Salud Municipal, realicen acciones de manera conjunta, para informar a la población sobre las campañas y brigadas de abatización que se organizan para combatir el dengue.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presen-

te Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; al Titular de la Secretaria de Salud Federal, así como a los Titulares de la Secretaria de Finanzas y Administración, Secretaria de Salud del Gobierno del Estado y a los Presidentes de los 81 Municipios en la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los principales diarios de circulación estatal, para el conocimiento público.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SEA MODIFICADO A LA BREVEDAD POSIBLE, EL MARCO JURÍDICO EXISTENTE, PARA QUE EN PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS INSTITUCIONES IMPLICADAS, TENGAN LA POSIBILIDAD LEGAL PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS QUE PERMITAN A LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, LA TRAMITACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR EN NUESTRAS REPRESENTACIONES CONSULARES COMO LO SON LAS EMBAJADAS Y CONSULADOS DE NUESTRO PAÍS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de abril del 2013, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, presentaron la Propuesta

de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad posible, el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares como lo son las Embajadas y Consulados de nuestro país, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, mediante oficio número DGAJEPL/10526/2012, los Ciudadanos Diputados Enrique Nacer Hernández y Ramón Felipe López Campos, Presidente y Secretario, respectivamente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, remitieron a esta Soberanía el Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad

posible, el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares como lo son las Embajadas y Consulados de nuestro país.

Que en sesión de fecha seis de febrero del año dos mil trece, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo de referencia y mandató su turno a la Comisión de Atención a Migrantes de esta Legislatura, para los efectos conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de éste Honorable Congreso, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0841/2013, de fecha seis de febrero del presente año, turnó a la Comisión de Atención a Migrantes el Acuerdo referido, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XI, 61 Bis, 86, 87,

127 cuarto párrafo, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Atención a Migrantes tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente asunto.

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, motivaron su acuerdo bajo los siguientes considerandos:

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente de esta fecha, se tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Migrantes y Asuntos Internacionales, por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad posible, el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares como lo son las Embajadas y Consulados de nuestro País.

El voto es el acto por el cual un individuo manifiesta su apoyo o preferencia por cierta

propuesta o candidato. Es universal, libre, secreto, personal e intransferible. Es un derecho que toda persona posee dentro de su comunidad de origen, lugar de naturalización o residencia y hoy en día son 66 países en los que se prevé la figura del voto en el extranjero, de los cuales 29 pertenecen a Europa, 17 a África, 10 en Asia, 8 al Continente Americano y 2 en Oceanía.

El derecho al voto además de estar contemplado en ordenamientos jurídicos propios de los países, se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1984, que en su artículo 21 señala que: "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por sus representantes libremente escogido". Esa disposición se repite casi textual en los artículos: 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la convención Americana sobre Derechos Humanos.

En nuestro país, es importante subrayar que la ciudadanía mexicana no se cancela con la residencia en el exterior, por lo tanto el derecho al voto para los migrantes que residen en el extranjero tampoco se cancela, ya que se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 35 y 36.

Al respecto, México cuenta con los ordenamientos jurídicos necesarios que contempla el voto de los mexicanos en el extranjero y es ante la manifestación de nuestros connacionales de poder participar activamente en las tomas de decisiones de nuestro País, que los Estados también han creado diferentes ordenamientos jurídicos que permiten que nuestro connacionales puedan votar. Muestra de lo anterior podemos mencionar: "Vota Chilango" en el D.F., Chiapas, zacatecas y Morelos por mencionar algunos. Esto nos demuestra que cada vez más nuestros migrantes mexicanos reclaman el poder ejercer un derecho que les corresponde, el poder participar activamente en el futuro político, económico y cultural de su País es parte importante para ellos, la toma de decisiones también les compete.

Actualmente, para el ejercicio del voto en el exterior, los servicios que son proporcionados a nuestros migrantes por nuestras Representaciones en el extranjero, principalmente en Estados Unidos Mexicanos de América, País que mayor número de migrantes concentra, constan de poder recibir la boleta de inscripción a la lista nominal de electores, derivado de un convenio entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Federal Electoral, el cual permite además, el poder brindar información referente al procedimiento electo-

ral para la elección de Presidente de la República Mexicana, así como de Gobernadores y Diputados en algunos Estados.

Sin embargo acciones aunque son buenas no son suficientes, ya que como muestra tenemos los resultados de las recientes elecciones 2012 así como las anteriores, ya que el número de votantes registrados fue relativamente bajo en comparación con la población total existentes y lo fue aún más, el número de migrantes que ejercieron su voto, donde el principal problema para cada uno de ellos fue el no poder contar con su credencial de elector, único medio existente para poder votar no solo a nivel Nacional sino Internacional.

Al respecto tenemos que para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se recibieron 62,294 piezas postales, se conformaron un total de 61,869 expedientes correspondientes a Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, 29 correspondientes o Solicitudes sin ningún tipo de información, esto es en blanco; 269 con Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y 348 casos especiales donde los principales países de los que se recibieron sobres voto fueron: Estados Unidos de América 29,348; Canadá 2,192; España 2,180; Francia 1,195; Alemania 1,188; Gran Bretaña 877, mientras los países

que menos enviaron con 1 sobre en total son Azerbaiyán; Burundi; Egipto, Gabón y Kosovo.

Mientras que las Entidades Federativas con mayor porcentaje de recepción de sobres de votos fueron: Distrito Federal 8,077; Ciudad de México 4,391; Jalisco 4,194; Nuevo León 2,441; Guanajuato 2,131; Michoacán 2,127; Puebla 1,704. Mientras que los Estados que menos recibieron fueron: Campeche 51; Baja California Sur 101; Tabasco 174; Quintana Roo 228.

La baja participación en las elecciones del voto de los mexicanos en el exterior deriva del no poder contar con sus credenciales de elector, además el poder venir a nuestro País a sacarlas es sumamente difícil para la mayoría de nuestros migrantes y esperarse en los plazos que se expiden lo es aún más, ante esta realidad, debemos ofrecer soluciones reales que permitan a nuestros connacionales ejercer su derecho a voto.

Es por lo anteriormente expuesto, que creemos que el reglamentar y facilitar sus derechos al voto para nuestros migrantes abre muchas puertas a solucionar esta necesidad de elegir una mejor calidad de vida para sus familias que radican en territorio Nacional y contribuye a forjar la democracia en nuestro país. Es necesario que se modifique el marco legal y constitucional existente para que el Instituto Federal Elec-

toral pueda expedir las credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares, lo cual acortaría tiempo de espera para poder tener una identificación y daría como resultado el aumento del ejercicio del voto de los migrantes mexicanos.

El consolidar este proyecto representaría para la democracia un paso firme en el camino hacia el futuro, es nuestra responsabilidad el adecuar en el marco jurídico necesario para su correcto funcionamiento, la movilización de recursos humanos, materiales y el destino de recursos financieros a fin de garantizar este importante derecho consagrado en nuestra Constitución. De esta forma se crearían las condiciones necesarias de armonización y precisión de las etapas y procedimientos a seguir para una adecuada y eficaz organización del voto en el extranjero.

Es indispensable brindarle a aquellos migrantes que no abandonan sus obligaciones con sus familias y se preocupan por su bienestar así como de participar en el mejoramiento de la calidad de vida de los suyos en sus lugares de origen, también tengan derechos y más aún, que se le permita acceder a ellos desde donde estén.

Después de realizar un análisis a las consideraciones del Acuerdo Parlamentario motivo del dictamen, está Comisión dic-

taminadora concuerda con la postura expresada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el cual se propone exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad posible, el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares como lo son las Embajadas y Consulados de nuestro país.

Como se señala en los considerandos del presente acuerdo, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1984, el cual establece que "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por sus representantes libremente escogido", este derecho también está consagrado en los artículos: 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 37 inciso C) señala los casos en los cuales se pierde la ciudadanía mexicana, la cual no se cancela con la re-

sidencia en el extranjero, como lo señala el acuerdo en comentario, tampoco se cancela el derecho al voto de los migrantes que residen en el extranjero, este derecho se encuentra consagrado en los artículos 35 y 36 de nuestra carta magna.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, regula el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, asimismo establece que para la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero, los ciudadanos mexicanos deberán acompañar fotocopia legible de su credencial para votar con fotografía, motivo por el cual es importante modificar el marco jurídico en vigor, para que nuestros paisanos puedan tramitar sus credenciales de elector en las instancias competentes en el extranjero.

Es importante mencionar que el Estado de Guerrero ocupó el lugar 11 de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con un porcentaje de recepción de sobres votos de 969, de un total de 2012 ciudadanos inscritos en la Lista Nacional de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), corresponde al 48.16% de sobres recibidos.

El Distrito Electoral del Estado de Guerrero, que tuvo mayor porcentaje de sobres voto recibidos fue el 2, con cabecera distrital en Iguala, con 176 sobres votos recibidos de un total

de 340 ciudadanos inscritos en la Lista Nacional de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), mientras que el Distrito Electoral 8, con cabecera distrital en Ayutla de los Libres, ocupó el último lugar en el Estado, con 60 sobres votos recibidos de un total de 164 ciudadanos inscritos en LNERE.

Como podemos observar no sólo en el Estado de Guerrero, sino en todo el país, se obtuvo una votación baja del total de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero e inscritos en la Lista Nacional de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE),

Por lo que esta Comisión dictaminadora concuerda con el Congreso de Puebla, con la importancia de modificar lo más pronto posible la legislación existente, para que en las próximas elecciones, nuestros connacionales puedan tramitar su credencial de elector y emitir su voto por medios electrónicos y no solo por correo certificado, lo anterior, servirá para agilizar los trámites de solicitud de inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero y de envío de los sobres voto, por parte de nuestros connacionales.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhieren al Acuerdo envia-

do por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad posible, el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares como lo son las Embajadas y Consulados de nuestro país".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 16 de abril del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Atención a Migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad posible, el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares como lo son las Embajadas y Consulados de nuestro país.

SEGUNDO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al similar enviado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que sea modificado el marco jurídico correspondiente, lo cual permita a los ciudadanos mexi-

canos residentes en el extranjero, poder emitir su voto por medios electrónicos y no solo por correo postal certificado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de la Unión y al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE SUS RESPECTIVOS CABILDOS APRUEBEN LA ADICIÓN DE LA MATERIA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE UNA DIRECCIÓN AFÍN, COMO ES LA DIRECCIÓN O SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUE FUNCIONAN EN LOS AYUNTAMIENTOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de abril del 2013, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 81 Municipios del Estado, para que sus respectivos cabildos aprueben la adición de la materia de Atención y Participación Social de Migrantes, dentro de las funciones de una dirección afín, como es la Dirección o Secretaría de Desarrollo Social que funcionan en los

ayuntamientos, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, el Ciudadano Diputado Eli Camacho Goicochea, presentó ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, como un asunto de urgente y obvia resolución el punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, aprueba exhortar a los 81 Municipios del Estado, para que sus respectivos cabildos aprueben la adición de la Atención y Participación Social de Migrantes, a la Dirección o Secretaría de Desarrollo Social que funciona en los ayuntamientos.

Por acuerdo del pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en sesión de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, la propuesta de Acuerdo Parlamentario mencionada, fue turnada a la Comisión de Atención a Migrantes de esta Legislatura, para los efectos conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de éste Honorable Congreso, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0179/2012, de fecha veintisiete de noviembre del presen-

te año, turnó a la Comisión de Atención a Migrantes el Acuerdo referido, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XI, 61 Bis, 87, 127 cuarto párrafo, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Atención a Migrantes tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente asunto.

Que el Ciudadano Diputado Eli Camacho Goicochea, motivó su acuerdo bajo los siguientes considerandos:

El desempleo en el Estado de Guerrero, está ubicado en los primeros lugares del desarrollo Nacional, por la falta de oportunidades y una planeación nacional deficiente, que provoca una creciente marginación, desigualdad, pobreza y violencia que año con año retrasa el desarrollo nacional.

Por tal motivo nuestros paisanos guerrerenses, han tenido como última salida para su progreso y el sostenimiento de las necesidades más elementales de sus hogares, como son alimentos, vestido, techo y los gastos de educación de sus hijos, la migración al país vecino de los Estados Unidos de Norteamérica, buscando el famoso "sueño americano", y que en la práctica de

manera paralela contribuye a sostener la economía de los guerrerenses.

Como ejemplo el Gobierno Federal, firmó un convenio binacional en 1942 con el Gobierno Norteamericano, que permitió que trabajadores agrícolas mexicanos trabajaran legalmente, en los Estados Unidos de Norteamérica; creando el "Fondo de Ahorro Campesino", que descontaba el 10 por ciento del salario recibido por trabajador, siendo el gobierno mexicano quien administra los recursos económicos ahorrados, por los Ex Braceros. En el año 2005 se crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, que establece un apoyo social de 38 mil pesos, por haber trabajado en los años de 1942 a 1964 en los Estados Unidos de Norteamérica. Para lo cual se instalaron en primera instancia 32 mesas receptoras en las capitales de cada uno de los Estados del País.

Pese a estas medidas que el Gobierno Mexicano ha establecido, no ha sido suficiente para garantizar dicho pago a estos trabajadores migratorios, tal vez se deba a la falta de coordinación y enlace entre los tres niveles de gobierno.

Por otra parte, esta Sexagésima Legislatura, se adhirió al acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta de

manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones acuerde la creación de la "Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros", de manera que se continúe con las acciones realizadas por las autoridades pertinentes para la restitución de recursos a los Ex Braceros Mexicanos y se determine lo necesario para contribuir a ese fin.

Asimismo, exhortamos respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, para que instruya a quien corresponda remita a la brevedad a esta Soberanía el listado completo de los Guerrerenses, que han sido beneficiados, de manera parcial y/o total; con el pago del beneficio social de 38 mil pesos así como de aquellos, que a la fecha no lo han recibido, sin omitir que en dicho listado se informe de las acciones que se deben seguir para obtener dicho beneficio social.

Al crear la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, el gobierno del estado no sólo tuvo el tino de reconocer la existencia de un sector de la población que se mantenía en las sombras, pues ha permitido visibilizar su presencia y reconocer su aporte económico y social al estado, con el propósito de atender mediante programas de atención y políticas públicas desde el origen,

transito, llegada y retorno de los trabajadores migrantes radicados principalmente en estados Unidos de Norteamérica. No debemos pasar desapercibido que como entidad federativa ocupamos el octavo lugar, como expulsora de mano de obra al extranjero, y una presencia en el vecino país de más de 800 mil guerrerenses migratorios.

Guerrero es un estado por naturaleza migrante por la salida, tránsito y retorno de sus habitantes. Se encuentra entre los cinco estados con mayor flujo de ciudadanos hacia los Estados Unidos de Norteamérica y a otras entidades Federativas de Norte y Noreste del País.

El peso de los migrantes en el exterior se refleja por la cantidad de remesas familiares que envían al estado y que al cierre del presente año se calcula que habrán de alcanzar los 17 mil millones de pesos, una cifra equivalente al 45 por ciento de presupuesto público de Guerrero para el año 2013.

La migración no sólo es externa, también interna. Cada año se desplazan más de 40 mil guerrerenses a campos agrícolas en el Norte del país con el objetivo de obtener ingresos que les permitan el sustento y el buen vivir a los jefes de familia y a quienes le acompañan.

De prácticamente los 81 municipios del estado, salen y retornan cada año miles de mi-

grantes sin que exista una política local de atención a ese sector poblacional. Por esa razón, los Ayuntamientos deben tener un papel más activo y preponderante en la atención a los cientos de ciudadanos y sus familias que por la ausencia de oportunidades aquí, tienen que abandonar su entorno y sus familias y de aquellas que por falta de empleo y el alto costo que representa la vida americana, tienen que volver a su terruño y reinsertarse laboral y socialmente en sus comunidades.

Por otra parte, el 23 de febrero del año 2007, este H. Congreso, aprobó la adición de la fracción VII del artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que la letra dice:

"Artículo 59.- La vigilancia de la administración municipal se distribuirá entre los regidores, conforme a los siguientes ramos:

...

VII. De Atención y Participación Social de Migrantes. ..."

En ese orden de ideas consideramos necesario exhortar respetuosamente a los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que aprueben la adición de la Atención y Participación Social de Migrantes, a una dirección afín como es la dirección o secretaría de desarrollo social, que funcionan en los mismos y coadyuvan a la atención

integral de los migrantes en general, así como de los trabajadores migratorios y a los ex braceros mexicanos, procurando la defensa de sus derechos y coordinarse con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, encaminado a gestionar apoyos de fondos y programas para apoyar a los migrantes guerrerenses, asimismo, apoyar las obras y acciones que emprendan las organizaciones y clubes de migrantes.

Cabe señalar que la adición de Atención y Participación Social de Migrantes, en referencia, permitiría la instalación de una red municipal de coordinación y atención a los migrantes.

Después de realizar un análisis a las consideraciones del Acuerdo Parlamentario motivo del dictamen, está Comisión dictaminadora concuerda con la postura expresada por el Diputado Eli Camacho Goicochea, en el cual se propone que esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, aprueba exhortar a los 81 Municipios del Estado, para que sus respectivos cabildos aprueben la adición de la Atención y Participación Social de Migrantes, a la Dirección o Secretaría de Desarrollo Social que funciona en los ayuntamientos.

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala "que los municipios

estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar entre otras, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Es por ello, que cada municipio puede crear las dependencias y órganos administrativos que requiera para el ejercicio de su administración, tomando en cuenta fundamentalmente su capacidad económica y atendiendo a las necesidades de sus gobernados, como es el caso de la materia de Atención y Participación Social de Migrantes.

Si todos los Municipios del Estado contaran con oficinas, direcciones o secretarías que dentro de sus funciones, atendieran las demandas que en materia de Atención a Migrantes se presentan, se facilitaría el cumplimiento de las políticas públicas instrumentadas por los gobiernos federal y estatal en beneficio de los migrantes, ya que trabajarían de manera coordinada los tres niveles de gobierno, además de que esto facilitará el contacto directo de los trabajadores migratorios y sus familiares con sus autoridades municipales, evitando con ello el gasto económico que se provoca por el desplazamiento a esta ciudad capital para

tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que son de su interés.

La Comisión Dictaminadora aprueba realizar modificaciones a la propuesta de referencia, para establecer por cuestiones de técnica legislativa un mejor entendimiento, para una mejor precisión en la redacción de los resolutivos, y para que no exista confusión en su aplicación, se aprueban las modificaciones para quedar como sigue:

PRIMERO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los 81 Municipios del Estado, para que sus respectivos cabildos aprueben la adición de la materia de Atención y Participación Social de Migrantes, dentro de las funciones de una dirección afín, como es la Dirección o Secretaría de Desarrollo Social que funcionan en los ayuntamientos.

SEGUNDO: La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los ayuntamientos del Estado, que no han cumplido con lo que manda la fracción VII del artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente, lo hagan y asignen entre los regidores del Honorable Cabildo la vigilancia de la materia de Atención y Participación Social de Migrantes.

Ante la inminente necesidad de que los Trabajadores Migran-

tes Guerrerenses cuenten con mejores servicios, y por las diversas peticiones de los migrantes Guerrerenses, esta Comisión dictaminadora, está convencida que con la adición de esta materia de Atención y Participación Social de Migrantes, dentro de las funciones de una dirección o Secretaría de Desarrollo Social en los ayuntamientos, se lograra un avance significativo en esta materia en el Estado".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 16 de abril del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Atención a Migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los 81 Municipios del Estado, para que sus respectivos cabildos aprueben la adición de la materia de Atención y Participación Social de Migrantes, dentro de las funciones de una dirección afín, como es la Dirección o Secretaría de Desarrollo Social que funcionan en los ayuntamientos.

SEGUNDO: La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los ayuntamientos del Estado, que no han cumplido con lo que mandata la fracción VII del artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente, lo hagan y asignen entre los regidores del Honorable Cabildo la vigilancia de la materia de Atención y Participación Social de Migrantes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Con-

greso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE TENGA ESPECIAL ATENCIÓN EN MATERIA EDUCATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO Y GARANTICE LA ASIGNACIÓN, INVERSIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS ADECUADOS, SUFICIENTES Y PROGRESIVOS PARA LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO FORTALECER LA GESTIÓN EDUCATIVA CON CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y BIEN COMÚN. ASIMISMO, LES HACEMOS UN LLAMADO A QUE ACELEREN LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA LEY SECUNDARIA EN MATERIA EDUCATIVA, PARA SU APROBACIÓN EXPEDITA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2013, los diputados Héctor Apreza Patrón, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchán y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Le-

gislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que tenga especial atención en materia educativa del estado de Guerrero y garantice la asignación, inversión y gestión de los recursos adecuados, suficientes y progresivos para la educación, así como fortalecer la gestión educativa con criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y bien común. Asimismo, les hacemos un llamado a que aceleren los trabajos relativos a la Ley secundaria en materia educativa, para su aprobación expedita, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El titular del Poder Ejecutivo Federal promulgó el día 26 de febrero del 2013, el Decreto por el que se reforman los artículos tercero, en sus fracciones III, VII y VIII, y artículo 73 fracción XXXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso D al párrafo segundo de la fracción segunda, y una fracción novena al Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó el dictamen con proyecto de decreto de la Reforma Educativa propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la mayoría de los votos de los diputados de la LX legislatura,

siendo remitida al Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

Una vez que la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas que integran el Constituyente Permanente, validaron el dictamen de antecedentes, el Estado mexicano asumió plenamente la rectoría de la educación en el país.

El cambio constitucional federal, propició que la expresión magisterial aglutinada en la Coordinadora Estatal de los Trabajadores de la Educación, emprendiera un plan de acción para manifestarse en contra de la reforma educativa, que incluyó solicitar la aprobación de una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley Estatal de Educación, misma que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitió al Congreso del Estado de Guerrero, cuya mayoría rechazó por ser contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de la decisión y la responsabilidad legal del parlamento guerrerense, el conflicto magisterial tomó una nueva dimensión en la entidad, agravándose los bloqueos y daños a edificios públicos y vías de comunicación, en detrimento del interés de la mayoría de los ciudadanos.

Los diputados que suscriben el presente acuerdo parlamentario, reconocen que las resis-

tencias manifestadas por un sector del magisterio se sostienen en su mayoría por la desinformación. Empero, existen coincidencias de fondo que avalamos y apoyamos, tales como la defensa de los derechos laborales de los trabajadores de la educación, la gratuidad de la educación, el reconocimiento de los factores socioculturales y las disparidades económicas de las regiones y municipios del estado y la necesidad de crear condiciones para que los egresados de las escuelas normales tengan una plaza para trabajar como docentes.

Los integrantes de la LX Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, reconocen que a 20 años de haberse realizado la descentralización de la Educación Pública en el país, si bien el balance en Guerrero arroja algunos avances, pero también múltiples rezagos: en el nivel de Educación Básica, la cobertura alcanzada por nuestra entidad se ubica por encima de la media nacional. No obstante, el 16.7% de la población en el estado es analfabeta, siendo la tercera entidad federativa con el mayor número de personas que no saben leer ni escribir.

Igualmente, los índices de deserción y reprobación aún son altos y en el nivel Medio Superior y Superior, la cobertura es baja con el 51.7% y 14.6% respectivamente, ambas por debajo de la media nacional.

La calidad educativa de Guerrero no es suficiente para proporcionar al estudiante los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, así como los valores necesarios para su desarrollo integral y que contribuya a su propio progreso social y al desarrollo de la comunidad.

El grado de deterioro de la infraestructura escolar, particularmente de la educación básica, requieren de una atención urgente y de cuantiosos recursos presupuestales que las autoridades estatales y municipales no cuentan con suficiencia.

Las recientes reformas constitucionales aprobadas en materia educativa, requieren de un reordenamiento financiero y administrativo para lograr su debida implementación, que impacten en la calidad educativa en el estado; precisan la urgente necesidad de generar un compromiso entre los actores educativos de los órdenes de gobierno, gremio magisterial, padres de familia y sociedad para propiciar climas de convivencia, siendo la oportunidad de cambiar y mejorar el Sistema Educativo Estatal".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de abril del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por

los Diputados Héctor Apreza Patrón, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchán y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que tenga especial atención en materia educativa del estado de Guerrero y garantice la asignación, inversión y gestión de los recursos adecuados, suficientes y progresivos para la educación, así como fortalecer la gestión educativa con criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y bien común. Asimismo, les hacemos un llamado a que aceleren los trabajos relativos a la Ley secundaria en materia educativa, para su aprobación expedita.

SEGUNDO.- Exhorta respetuosamente a los Diputados Federa-

les del Estado de Guerrero, para que consulten al gremio magisterial en la entidad, a efecto de considerar sus opiniones y propuestas en la conformación de la Ley o Leyes secundarias, que se derivaren de la Reforma Constitucional en materia educativa.

TERCERO.- Construir una iniciativa que enviaremos al Congreso de la Unión por una educación que atienda el desarrollo integral y creativo de nuestros niños y jóvenes; con una calidad educativa que genere personas preparadas, pensantes, creativas y no formadas para obedecer.

CUARTO.- Se hace un llamado a todos los actores políticos y sociales de Guerrero, a retomar el diálogo para encontrar juntos la reconciliación entre los guerrerenses, que ponga por delante el interés supremo del estado de Guerrero, y sirva este ambiente constructivo, para que las mesas de trabajo que ha ofrecido el Gobierno Federal se puedan desenvolver positivamente e incorporar ideas y propuestas a la Nueva Ley Secundaria en Materia Educativa, que próximamente se analizará en la Cámara de Diputados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes y en dos medios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente familiar numero 21/2011-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOEL GALINDRES MUÑOZ, en contra de MARBELLA ENCARNACION CHAMU, la Licenciada MA. GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada MARBELLA ENCARNACION CHAMU, en términos del artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio del reo civil de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DÍAS, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, le surtirán efec-

tos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 18 de Octubre del 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. CRISTINA MARTINEZ SEGURA, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas en Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 12.00 mts., y colinda con Rosalba.

Al Sur: Mide en 12.00 mts., y colinda con María Martínez Segura.

Al Oriente: Mide en 5.00 mts., y colinda con Av. Lázaro Cárdenas.

Al Poniente: Mide en 5.40 mts., y colinda con Agustina Segura Martínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA MARTINEZ SEGURA, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas y calle Abasolo en Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 26.00 mts., y colinda con Ma. Cristina Martínez Segura.

Al Sur: Mide en 22.50 mts., y colinda con la señora Ángeles "N".

Al Oriente: Mide en 5.00 mts., y colinda con Av. Lázaro Cárdenas.

Al Poniente: Mide en 6.00 mts., y colinda con calle Abasolo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALEJANDRO MARTINEZ SEGURA, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del predio urbano, ubicado en calle Abasolo en Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 14.30 mts., y colinda con Rosalba Tapia.

Al Sur: Mide en 14.30 mts., y colinda con María Martínez Segura.

Al Oriente: Mide en 6.20 mts., y colinda con Ma. Cristina Martínez Segura.

Al Poniente: Mide en 5.40 mts., y colinda con calle Abasolo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DANIEL URIOSTEGUI CERVANTES, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico denominado "Mesas Mira-

val", ubicado al lado Poniente de la Cuadrilla de Huerta Grande, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 54.20 mts., y colinda con Leonardo Román.

Al Sur: Mide en 70.00 mts., y colinda con Higinio Martínez.

Al Oriente: Mide en 113.72 mts., y colinda con Cirilo Salinas.

Al Poniente: Mide en 86.18 mts., y colinda con Bartola Demente.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EDICTO

El C. MARCELINO ELIZALDE URIBE, solicita la inscripción por vez primera del predio Urbano, ubicado en calle Acapulco número 18, Colonia Centro en Buenavista de Cuellar, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 30.85 mts., y colinda con Alfonso Elizalde.

Al Sur: Mide en 29.30 mts., y colinda con Santiago Elizalde, callejón de por medio.

Al Oriente: Mide en 19.30 mts., y colinda con Enrique Bortello.

Al Poniente: Mide en 20.60 mts., y colinda con calle Acapulco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A LA C. NICOLASA HERNÁNDEZ ZARATE.

EN EL JUICIO AGRARIO 777/2011, PROMOVIDO POR FRANCISCO MARTÍNEZ MONTEJO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA NULIDAD PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A NICOLASA HERNANDEZ ZARATE, COMO DEMANDADA, PARA QUE A MAS TARDAR A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, CONTESTE LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, OPONGA EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCA PRUEBAS, PRESENTE A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDA SEAN OIDOS, HACIENDOSE ACOMPAÑAR POR UN ASESOR LEGAL, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA EN EL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO CALLE ANTON DE ALAMINOS NUMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGION EN QUE SE

ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ENTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 25 DE ABRIL DE 2013.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MORALES FRIAS CARLOS CONTRA DE COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 1079/2009 EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE, EL ESCRITO DE CUENTA DEL AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA, POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES POR EXHI-

BIDO EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y AVALÚO ACTUALIZADOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$4'420,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES Y QUE ES LA CANTIDAD DE \$2'946,666.66 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) Y DEBIENDO DEPOSITAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA DICHO REMATE, SIENDO EL IMPORTE DE \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE DEBERÁN DE EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA LOS POSIBLES POSTORES. DEBIÉNDOSE PREPARAR LA MISMA COMO SE ORDENA EN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, ES DECIR RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN SE DEBERÁN REALIZAR EN TODOS LOS MEDIOS O LUGARES QUE ESTABLEZCA ESA LEGISLACIÓN Y QUE NO SEA FACULTATIVO DEL JUZGADOR. Y LAS PUBLICACIONES DENTRO DE ESTA JURISDICCIÓN, SE DEBERÁN REALIZAR LA PRIMERA DE ELLA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE Y LA SEGUNDA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE..."

Y LAS PUBLICACIONES DENTRO DE ESTA JURISDICCIÓN, SE DEBERÁN REALIZAR LA PRIMERA DE ELLA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE Y LA SEGUNDA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL DOS.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 101-2/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ GALEANA, en contra de JORGE FERNÁNDEZ NAVA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoheda el bien inmueble embargado, ubicado en: la Villa número cuatro, del Condominio Villas Marroquín, del Fraccionamiento Marroquín, lote número ciento sesenta y ocho, de esta ciudad y puerto, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 175037, correspondiente a este Distrito de Tabares, con una superficie de 67.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 04.57 metros con lote número 168-A; AL SUR en 04.57 metros con Andador común

del propio condominio; AL ORIENTE en 07.65 metros con Villa número 5 del mismo condominio; y AL PONIENTE en 07.65 metros con Villa número 3 del mismo condominio, valuado en la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para ésta realización la cantidad que cubra las dos terceras partes; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones fiscales Estatales números uno y dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del veintisiete de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoheda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 14 de 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C.C. BERNARDA GRANADOS CALDERÓN
Y FELIPE DE JESÚS CRUZ GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 231/2012-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Mateo Patricio Cantú, en contra de Bernarda Granados Calderón y Felipe de Jesús Cruz González, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto de naturaleza mercantil.

SEGUNDO. El actor Mateo Patricio Cantú probó los extremos de la acción cambiaria directa ejercitada, en tanto que Bernarda Granados Calderón y Felipe de Jesús Cruz González en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, se constituyeron en rebeldía.

TERCERO. Se condena a los reos civiles precitados en el resolutive anterior, al pago a favor de la parte actora de la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal amparada en el pagaré base de la

acción. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, requiera-se a Bernarda Granados Calderón y Felipe de Jesús Cruz González en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, para que hagan pago de lo anterior, dentro de un término de cinco días, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, además ordenándose el trance y remate del bien embargado en autos, propiedad de los deudores, para que con su producto se haga pago a la parte actora.

CUARTO. Se condena a los reos civiles al pago a favor del actor de los intereses moratorios causados a razón del 10% (diez por ciento) mensual, a partir del día siete de agosto del dos mil nueve, fecha en que se constituyeron mora, hasta el once de mayo de dos mil doce fecha en que se presentó la demanda, más los que se sigan generando hasta que se hagan pago total del capital debido. Intereses que deben cuantificarse y hacerse efectivos en ejecución de sentencia, siguiéndose las reglas establecidas en el artículo 1348 del citado Código de Comercio.

QUINTO. Se condena a Bernarda Granados Calderón y Felipe de Jesús Cruz González en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, a pagar al actor, las costas que le ocasionó el juicio, las cuales podrán ser cuantificadas y hacerse efectivas en ejecución de este fallo.

SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución y cúmplase.

Así, juzgando en definitiva lo resolvió y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe del licenciado Isidro Martínez Vejar, Tercer Secretario de Acuerdos de este Juzgado que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Febrero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ELIZABETH MARTÍNEZ POZO Y KARLA LIZETH RAMOS MARTÍNEZ.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 65-1/2012 relativo al juico Cesación de Pensión Alimenticia promovido por ROBERTO RAMOS PINEDA en contra de ELIZABETH MARTÍNEZ POZO y KARLA LIZETH RAMOS MARTÍNEZ y en el que con fundamento en el artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil se ordenó emplazar a las demandadas ELIZABETH MARTÍNEZ POZO y KARLA LIZETH RAMOS MARTÍNEZ, por edictos, toda vez que el domicilio de éstas se ignora de-

biendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero o en un periódico de mayor circulación pudiendo ser Novedades Acapulco Sol de Acapulco y el Sur que se edite en esta ciudad y puerto haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos y se apersonen ante este Órgano Jurisdiccional en la secretaría actuante en la cual se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados por el actor debidamente sellados y cotejados, corriéndosele traslado y emplazándosele a juicio a éstas para que produzca su contestación dentro del término indicado con antelación y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fijen en los estrados del juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare dictase misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establecen las Fracciones I, II y III del artículo 257 del Código en mención.

Acapulco, Gro. 24 de Mayo del 2013

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. IRMA LOZANO CHAVEZ.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ARQ. J. ISMAEL ROJAS NUÑEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el Platanillo Municipio de Iguala, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: Mide en 164.64 mts., y colinda con el lote 309; 294.89 mts., en línea quebrada con lote No. 313.

Al Sureste: Mide en 265.84 mts., y colinda con Autopista Iguala-México.

Al Suroeste: Mide en 113.82 mts., y colinda con Tonalapa del Norte; 373.83 metros en línea quebrada con lote No. 325; 97.83 metros con Tonalapa del Norte.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CATALINA SALGADO SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Progreso en Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 31.64 mts., y colinda con Pedro Vega Morales.

Al Sur: Mide en 23.51 mts., y colinda con José González.

Al Oriente: Mide en 25.10 mts., y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.

Al Poniente: Mide en tres tramos de 10.19 mts., y colinda con Pedro Mojica, 5.45 y 13.15 mts., y colinda con Romualdo Vázquez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA CONCEPCION GONZALEZ OROZCO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Vicente Suárez en Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con David Salgado Vda. de Rodríguez.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con calle Vicente Suárez.

Al Oriente: Mide en 23.50 mts., y colinda con Pedro Díaz.

Al Poniente: Mide en 23.50 mts., y colinda con María Luisa Rubí.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 358/2010-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por, Jonathan Sigifredo Alvarez Robles, en contra de Dora Elena Nava López. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a uno de marzo del dos mil trece.

"... fundado en los artículos 1411 del Código Adjetivo Mercantil, 466, 467 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado... se anuncia en forma legal la venta del bien raíz embargado en autos, que consiste en la Casa Habitación Condominio Número 7, Ciudad Renacimiento, Fuentes del Maurel

II, Acapulco, Guerrero e inscrito en el Folio de Derechos Reales número 43,142, correspondiente al Distrito de Tabares, en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Acapulco, de medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 6.75 metros, con vivienda número 25; al Sur, en 6.75 metros, con vivienda número 27; al Oriente, en 3.75 metros, con Andador y Condominio Número 5; y, al Poniente, en 3.75 metros, con Andador Jardín y Estacionamiento, con Area total de: 25.32 metros cuadrados; con un valor pericial de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... señalándose las diez horas del día veintiséis de junio del dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días.

Acapulco, Gro., 22 de Mayo del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

3-1

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 148 Y 151 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY NUMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN VIGOR, 1º, 2º, 3º, 11, 18, 20 FRACCION VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR; 1, 2, 3, 4, 5, 7 Y 20 FRACCION XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, DICTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; HAGO DEL CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD EN GENERAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 152 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL NOTARIADO ANTES INVOCADA, DE LA LICENCIA QUE ME FUE OTORGADA PARA AUSENTARME DEL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES COMO NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, POR UN PERÍODO INDEFINIDO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA "PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO", A PARTIR DEL DIA 17 DE MAYO DEL 2013 EN CURSO, ASIMISMO SE HA AUTORIZADO AL LICENCIADO ARTURO

BETANCOURT SOTELO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL MISMO DISTRITO NOTARIAL, PARA SUPLIRME EN MI AUSENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, SEGÚN CONVENIO DE SUPLENCIA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N9-2013	\$ 3,500.00	18/06/2013	20/06/2013 09:00 hrs	19/06/2013 10:00 hrs.	25/06/2013 09:00 hrs
Descripción general de la obra					
S.G. Raymundo Abarcar Alarcón, Ubicada en Chilpancingo, Mpio. Chilpancingo, Gro. Metas: Const. Edif. "B" PB; 4 aulas did. 2 EE C/U + serv. Sanit. 2EE en Est. 717 U-2C = 11 EE PA: 5 aulas did. de 2EE C/U + cubo escaleras de 1EE + "R" cubo p/tinacos + obra exterior (plaza y and., red elect., red hidra., red sanit., cisterna, luminarias exteriores).					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				12/07/2013	140días naturales \$3,800,000.00
					Capital contable requerido
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N10-2013	\$ 3,500.00	18/06/2013	20/06/2013 11:00 hrs	19/06/2013 12:00 hrs.	25/06/2013 12:00 hrs
Descripción general de la obra					
S.G. Antonio I. Delgado, Ubicada en Chilpancingo, Mpio. Chilpancingo, Gro. Metas: Reparaciones Generales de los edificios A, B,C + obra exterior (plazas y andadores + red hidráulica + red sanitaria).					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				12/07/2013	130 días naturales \$2,800,000.00
					Capital contable requerido

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta	
					Plazo de ejecución	Capital contable requerido
EO-912040999-N11-2013	\$ 3,500.00	18/06/2013	20/06/2013 12:00 hrs	19/06/2013 11:00 hrs.	26/06/2013 09:00 hrs	
Descripción general de la obra						
	E.P. Adolfo LópezMateos, Ubicada en Tiapa (Col. Tepeyac), Mpio. Tiapa de Comonfort, Gro. Metas: PB: 3 aulas didácticas de 2EE C/U + 6 anexos (serv. sanit h y m 2 EE + cubo p/esc. 1EE + 1 dirección 1 EE + bodega-cooperativa 1 EE PA: 5 aulas didácticas de 2 EE C/U + cubo p/esc. De 1EE en est. 717 U-2c de 11 EE + R cubo para tinacos + obra exterior (plaza y andadores+ red eléctrica + red hidráulica+ red sanitaria + cisterna + muro de contención).					
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta	Capital contable requerido
EO-912040999-N12-2013	\$ 3,500.00	18/06/2013	20/06/2013 13:00 hrs	19/06/2013 12:00 hrs.	26/06/2013 12:00 hrs	\$3,500,000.00
Descripción general de la obra						
	S.G. Rodrigo Torres Hernández, Ubicada en Marquelia, Mpio. Marquelia, Gro.Metas Construcción de edificio "A" Est. 715 U-1C de 3.24x8.00 mtr. Área/adm/SEE (dirección sala de juntas/área/secret. Subdirección, serv. Sanit. H y M, archivo, cuarto/copiado, serv., med., orient./voc. Perfec) + pórtico lee biob./3EE + edif. "I" 1 aula didáctica 2EE Est. 715 T/C (U-1C)+ edif. "B" reparaciones generales + obra exterior (plazas y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + alum. Exterior + barda de colindancia + reparación obra exterior (cisterna)					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 109), los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: (Efectivo), mediante ficha de depósito en el Banco Santander a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 65502940777.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de junio del 2013 a las 09:00, 11:00, 12:00 y 13:00 en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 25 y 26 de junio del 2013 a las 09:00 y 12:00 hrs. en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 19 de junio del 2013 a las 10:00, 12:00, 11:00, hrs. En el lugar de la escuela y en el Estacionamiento de Súper Che., atendidos por: el Ing. y Cándido Bernal Hernández, Juan Carlos Gutiérrez Flores e Ing. Josué Nájera Nava
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- declaración fiscal y estados financieros auditados de los dos años anteriores y así como los parciales de tres meses anteriores a la fecha de apertura.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado o Administrador del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E. 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas del I.G.I.F.E 2011-2012.7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 11 DE JUNIO DEL 2013.

LIC. JOSE EFREN LOPEZ CORTES.
DIRECTOR GENERAL.
RUBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.